



**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B TODO TRANSPORTES LIMITADA A IMPARTIR CURSO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCTOR NO PROFESIONAL CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

**VISTOS:** Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el art.18 bis del D.S. N°39/1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados ; la Resolución Exenta N°574 de 16 de abril de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba programa de enseñanza de “Escuela de Conductores Valdivia”; Solicitud de la Escuela de Conductores Todo Transportes Limitada en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores no profesionales o Clase B de fecha 02.09.2021 (Ingreso interno E120077); Ingreso documental Escuela de Conductores Todo Transportes Limitada de 08.10.21 y de 08.11.21. que complementan solicitud que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°574 de 16 de abril de 1996, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el programa de enseñanza para la Escuela de Conductores Valdivia.

2. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del D.S. N°39/1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

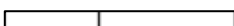
3. Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, (Ingreso interno E120077), la Escuela de Conductores “Todo Transportes Limitada” presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción contemplados en el programa de enseñanza Clase B, bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, ya citado.

5. Que, con fecha 05 de octubre de 2021, y una vez analizados los antecedentes presentados, se procedió a efectuar reunión de revisión de factibilidad técnica de plataforma, con asistencia de miembros de la Unidad Legal y Programa de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial y los representantes de la Escuela solicitante.

6. Que, las observaciones e indicaciones realizadas durante la reunión indicada fueron subsanadas e informadas por la Escuela solicitante a esta Secretaría Regional, mediante correo electrónico recibido con fecha 08 de octubre de 2021.

Así mismo, con fecha 08 de noviembre del presente se recibió ingreso de la Escuela requirente, mediante correo electrónico, realizando modificaciones al anexo 1 presentado adjunto a la solicitud original.



7. Que, es necesario hacer presente que la plataforma propuesta por la Escuela para ejecutar este programa en la modalidad e-learning, es la misma que fue autorizada y recibió factibilidad técnica por parte de esta Secretaría Regional Ministerial para la realización de los cursos de conductor profesional, según consta en las Resoluciones Exentas N°259 y 260, ambas de 05 de abril de 2021, de este mismo servicio.

8. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores “Todo Transportes Limitada” cumple las disposiciones vigentes y debe esta Secretaría Regional Ministerial emitir un pronunciamiento al respecto.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores denominada “Todo Transportes Limitada”, RUT 78.809.580-5, domiciliada en calle Arauco N°465 de Valdivia, cuyo representante legal es el señor Juan Carlos Widemann Guarda, cédula de identidad N°8.567.497-8, y cuyo programa de enseñanza fue autorizado por la Resolución Exenta N°574-1996 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

ESCUELA DE CONDUCTORES TODO TRANSPORTES LTDA.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES

CARABINEROS DE CHILE. VALDIVIA.

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO I.MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

SERGIO RICARDO LETELIER - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

383343

E162999/2021